

MINISTERIO DEL INTERIOR  
20 JUN 2008  
TOTALMENTE TRAMITADO

E Y N° 20.274

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
18 JUN 2008 - 9 : 25 HR.  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	FBDC/B	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. UyT.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, originado en una moción de los Diputados señores Roberto Sepúlveda Hermosilla y Francisco Chahuán Chahuán y la Diputada señora Marta Isasi Barbieri

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir tres monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida el día 21 de diciembre de 1907, en la Escuela Santa María de Iquique, los que se emplazarán en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se establece en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

TOMADO RAZON

19 JUN 2008

Contralor General  
de la República

SUBROGANTE

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por once miembros, que desempeñarán sus funciones ad honores, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Dos senadores y dos diputados, elegidos por sus respectivas Cámaras;

b) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores;

c) Un representante de cada uno de los Intendentes Regionales de las regiones de Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana, y

d) Un representante de las Municipalidades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial que se crea, tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen;

b) Determinar el sitio en que se ubicarán los monumentos, en coordinación con las Municipalidades de Santiago, Iquique y Valparaíso y con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para el diseño y ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°,  
y

e) Abrir una cuenta corriente bancaria especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

Artículo 7°.- Si al concluir la construcción de los monumentos, resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin específico que la comisión especial determine.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 17 JUN. 2008



**EDMONDO PEREZ YOMA**  
Ministro del Interior



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**FELIPE HARBOE BASCUÑAN**  
Subsecretario del Interior